



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00229-00
Demandante	ADRIANIS PAOLA ISAZA PEREZ
Demandado	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA

El pasado 30 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda para que allegara el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, así como las siguientes pruebas documentales:

- a. Personería jurídica de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA (2 folios).
- b. Acta de posesión de la representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA (1 folio).
- c. Reglamento interno del trabajo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA (47 folios).
- d. Procedimiento para llamados a descargos de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA (7 folios).

La referida providencia fue notificada en estados No. 049 del 07 de octubre de 2021, por lo que la parte actora contaba para presentar la subsanación respectiva entre los días 8 y 14 de octubre de 2021 para subsanar la demanda.

Conforme obra en los numerales 07 y 08 del expediente digital, se tiene que en fecha 13 de octubre de 2021 a las 12:56 horas, el apoderado judicial de la parte actora allegó la subsanación con copia a la demandada, en la que dirigió allegó las pruebas documentales referidas dentro del auto que inadmitió la demanda salvo el certificado de existencia y representación de la pretendida demandada CAFABA.

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00229-00
Demandante ADRIANIS PAOLA ISAZA PÉREZ
Demandado CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA-

Igualmente, si bien de forma simultánea dicha documentación fue remitida a la dirección electrónica director@cafaba.com.co el Juzgado no puede entender satisfecho el requisito establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, dado que se desconoce si dicho correo corresponde al señalado por la pasiva para recibir notificaciones judiciales, máxime cuando el apoderado judicial de la parte actora no informó como obtuvo tal información.

En consecuencia, al no haber subsanado en debida forma se dispondrá el rechazo de la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P.,- aplicable por analogía en términos del artículo 145 del CPTSS.

Así mismo se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia al no haber sido subsanada por cuenta de la parte demandante.

SEGUNDO.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Firmado Por

Ruth Hernandez

Página 2 de

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 054 de fecha 10 de noviembre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00229-00
Demandante ADRIANIS PAOLA ISAZA PÉREZ
Demandado CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA –CAFABA-

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdf76564a2e32fd1c2c07cda079153969d5be03a941daf2ec2a419bf82eb6
211

Documento generado en 09/11/2021 04:54:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>